



BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES 2018 EN MATERIA DE DEPORTES.

Primera. Objeto. Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones para financiar la realización de actividades en materia de deportes a organizar dentro del ámbito territorial de la Comarca del Jiloca durante el año 2018.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y acreditación. Tendrán la consideración de beneficiario de estas ayudas económicas las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas con acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Tener su domicilio social en alguna localidad de la Comarca del Jiloca.
- c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al día de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Tener en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil general de la Entidad o específica para cada actividad.
- f) Desarrollar la actividad objeto de subvención dentro del territorio comarcal.
- g) Disponer de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.

La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario y la condición de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la declaración contenida en el Anexo I.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos necesarios. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Solicitud de subvención. Deberá cumplimentarse con todos los datos y contar con la firma del representante legal de la entidad. La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y/o la Comarca del Jiloca determinará la imposibilidad de conceder la subvención.
- b) Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención.
- c) Estatutos o normas estatutarias de la asociación en caso de solicitar



subvención por primera vez.

Se deberá realizar una solicitud individualizada por cada actividad propuesta.

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos normalizados Anexos I, II y III, aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es

Estos anexos se presentan en dos formatos alternativos:

- a) Formato PDF para su cumplimentación manual en papel.
- b) Formato MS Word autorrellenable.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Cuarta. Actividades subvencionables. Podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que se encuadren en alguno de los dos siguientes supuestos:

- 1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.
- 2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.
- 3) No serán objeto de subvención, en ningún caso, las actividades que se realicen bajo los siguientes supuestos:
 - a) Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actuaciones de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.
 - b) Actividades que ya estén subvencionadas desde de otras áreas de la Comarca.
 - c) Actividades en donde la Comarca ya colabora en su desarrollo o las promueve directamente, bien sea mediante organización propia o externa.
 - d) Actividades o cursos de duración permanente o prolongada en el tiempo (más de 50 horas).

Quinta. Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.

5.1 El órgano instructor será el técnico de deportes de la comarca.



5.2 La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por la coordinadora de deportes, la coordinadora de juventud y el animador sociocomunitario que realizara el examen de las solicitudes y elaborara un informe en el que figurara la explicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

5.3.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.4 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Sexta. Otorgamiento de las subvenciones.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

La subvención concedida para cada actividad no podrá suponer en ningún caso un importe mayor del 80% de los gastos aportados como justificantes válidos. En caso de aportar justificantes cuyo importe no permita cumplir con los porcentajes señalados en el párrafo anterior, el importe a abonar por la Comarca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice finalmente, no se subvencionarán posibles gastos preparatorios de la misma.

Las solicitudes de subvención se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración descritos a continuación. No se puntuarán aquellos ítems que no se puedan valorar por falta de información o ausencia de datos.

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

- 1.1.- Continuidad de la actividad:
 - Un punto por cada edición realizada hasta un máximo de 10 puntos
- 1.2.- Número de jornadas de la actividad:
 - Más de 2 jornadas: 5 puntos
 - 2 jornadas: 3 puntos
 - 1 jornada: 1 punto



- 1.3.- Número de participantes en la actividad:
 - Un punto por cada fracción de 45 participantes hasta un máximo de 10 puntos.
- 1.4.- Carácter de la actividad:
 - Campeonato de España federado: 10 puntos
 - Campeonato de Aragón federado: 5 puntos
 - Actividad federada provincial, comarcal o local: 3 puntos
 - Actividad popular no federada: 1 punto
- 1.5.- Presupuesto de la actividad:
 - Presupuesto mas de 15.001 euros 15 puntos
 - Presupuesto entre 5.001 y 15.000 euros: 10 puntos
 - Presupuesto entre 2.501 y 5.000 euros: 8 puntos
 - Presupuesto entre 1.001 y 2.500 euros: 5 puntos
 - Presupuesto entre 501 y 1.000 euros: 3 puntos
 - Presupuesto menor de 500 euros: 1 punto
- 1.6.- Implicación económica de la entidad solicitante:
 - Aportación propia y de otras entidades superior al 50% del presupuesto total: 10 puntos
 - Aportación propia y de otras entidades entre el 25% y el 50% del presupuesto total: 5 puntos
 - Aportación propia y de otras entidades inferior al 25% del presupuesto total: 1 punto
- 1.7.- Distribución territorial:
 - Actividades realizadas en pequeñas localidades >100 habitantes: 10 puntos
 - Actividades realizadas en localidades de mediano <100 hab.y >1000 hab. de tamaño: 5 puntos
 - Actividades localizadas en localidades grandes < 1000 hab.: 3 puntos
- 1.8.- Localización de las actividades:
 - Actividades realizadas al aire libre en espacios singulares: 10 puntos
 - Actividades realizadas en instalaciones deportivas: 5 puntos
- 2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.
 - 2.1.- Número de deportistas con ficha federativa:
 - Por cada bloque de 10 participantes un punto hasta un máximo de 15 puntos
 - 2.2.- Carácter de la competición:
 - Competición nacional: 10 puntos
 - Competición autonómica: 5 puntos
 - Competición provincial: 3 puntos
 - 2.3.- Numero de equipos (deportes colectivos):
 - Por cada equipo 2 puntos hasta un máximo de 12 puntos



2.4.- Duración de la competición:

- Por cada jornada que dispute cada equipo o pruebas de que se componga la competición en el caso de competiciones individuales, un punto hasta un máximo de 90 puntos

Séptima: Cuantía de la subvención. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de 17.400 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.34.3410.48900, del presupuesto comarcal vigente repartidos de la siguiente manera: 8.400 € para el apartado 1 y de 9.000 € para el apartado 2. En el supuesto de que quede sobrante económico en alguna de las líneas de actuación, dicho sobrante podrá incrementar las otras líneas, de estas bases, siempre y cuando existan solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía máxima individualizada de la subvención será del 80 % de la actuación, sin que dicha cuantía pueda superar la cantidad de 2.000 € en el apartado 1 y de 5.000 € en el apartado 2. Para que una actuación pueda recibir una subvención deberá tener un mínimo de 25 puntos en el apartado 1 y de 20 en el apartado 2.

Octava. Obligaciones del beneficiario. Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Comunicar a la comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- e) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- f) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación de la Comarca del Jiloca.
- g) Comunicar a la Comarca con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas.

Novena. Logotipo de la Comarca del Jiloca. El logotipo de la Comarca deberá constar obligatoriamente en todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde con la cantidad económica concedida en relación a otros posibles patrocinadores. El logotipo se puede descargar en formato PDF en la web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

Igualmente en cualquier acto de presentación y publicidad de la actuación subvencionada, se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la Comarca.



La no inclusión del logotipo de la Comarca en todo material gráfico o publicitario derivado de la actividad en cuestión será causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

Décima. Justificación de subvenciones. Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo III (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 09 de noviembre de 2018 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 1 de noviembre de 2018 podrán ser justificadas hasta el 14 de diciembre de 2018. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2018.

Solo se admitirán los justificantes directamente relacionados con el ejercicio de las actividades que respondan a los siguientes gastos:

1) Organización de competiciones y eventos deportivos que fomenten la participación ciudadana.

- a) Gastos federativos en general: cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- b) Gastos relativos a servicios de cronometraje y gestión de inscripciones y clasificaciones.
- c) Gastos en trofeos o lotes de regalos para los participantes (no consumibles)
- d) Gastos de avituallamiento líquido (agua, bebidas isotónicas, refrescos) y sólido (frutas, barritas energéticas)
- e) Gastos relativos a servicios de asistencia sanitaria.
- f) Gastos de imprenta en material gráfico de divulgación necesario para la celebración del programa.
- g) Gastos publicitarios de la competición o evento en medios de comunicación.
- h) Alquiler de material necesario para la actividad.

2) Participación en competiciones deportivas organizadas, de ámbito provincial, autonómico o nacional, de equipos o deportistas, pertenecientes a asociaciones domiciliadas en localidades de la Comarca del Jiloca, de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y/o juvenil.

- a) Gastos federativos: licencias federativas.
- b) Gastos por cuotas de inscripción.
- c) Gastos de desplazamiento por transporte público.
- d) Gastos de alquiler de vehículos sin conductor.
- e) Gastos de alojamiento y manutención de los participantes
- f) Gastos de desplazamiento derivados de la contratación del servicio de transporte



Undécima. Pago de las subvenciones. El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

Decimosegunda. Compatibilidad de las subvenciones. La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. Modificación de la resolución. La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimocuarta. Revocación de la subvención. Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta. Control y seguimiento. El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexta. La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y



demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados el fichero de *Gestión Comarcal* , titularidad de la Comarca del Jiloca , con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

Decimoséptima. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 del 17 de noviembre, Ley General del Subvenciones y a la ley 5/2015 del 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente

EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL JILOCA.